

RESOLUCION EXENTA: N° 177,

MAT. : APRUEBA REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023.

TALCA, 16 ENE 2023

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;
5. La Glosa de la Ley de Presupuesto año 2023, especialmente lo dispuesto en el N° 3.1 de la Glosa 03, comunes para todos los Programas de Inversión Año 2023, de los Gobiernos Regionales, que señala: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro". Agregando en su inciso cuarto que "Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuesto";
6. La Resolución Exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que trata sobre Financiamiento Actividades Directas Numeral 3.1 de la Glosa 03 de los Programas de Inversión Año 2023 de los Gobiernos Regionales, donde se dispone que "cada Gobierno Regional deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados a este numeral y que tengan como destino a beneficiarios directos";
7. Los oficios Ord. N° 08 de 06 de enero de 2023 y Ord. N° 42 de 10 de enero de 2023, ambos de la Gobernadora Regional del Maule al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, el primero, que solicita acordar aprobar por el Consejo Regional, el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023 y, el segundo, que solicita el retiro del mencionado Reglamento y el reingreso del proyecto de REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023, para su análisis y posterior aprobación, previa incorporación de las modificaciones a los artículos indicados en sesión del 09 de enero de 2023, de la Comisión de Deporte y Social, Comisión de Educación Cultura y Patrimonio y Comisión de Turismo y Medio Ambiente;
8. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023, adoptado en Sesión Ordinaria N° 801 celebrada el 10 de enero de 2023, como consta en oficio Ord. N° 021 de fecha 11 de enero de 2023, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;
9. El Memo N° 05 de fecha 13.01.2023 de Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que solicita elaborar la presente resolución;
10. El Dictamen N° E220720/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Contraloría General de la República, respecto de que es atribución del Gobernador Regional resolver la asignación directa de recursos del numeral 2.1 de la Glosa 02;

11. La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación; y
12. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la Glosa 03 de la Ley de Presupuesto, en su numeral 3.1, inciso cuarto señala que “Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuesto”;
- 2º. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Glosa de la Ley de Presupuesto, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda dictó la Resolución Exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022 en la cual se estableció que “cada Gobierno Regional deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados a este numeral y que tengan como destino a beneficiarios directos”;
- 3º. Que, al efecto, la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, elaboró un proyecto de REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023, el que fue sometido a consideración y aprobado por el Consejo Regional del Maule, como se ha hecho constar en los Vistos precedentes.
- 4º. Que, la disponibilidad presupuestaria para las actividades de asignación directa durante el año 2023 podrá ascender hasta el monto que representa el 8% del FNDR del Gobierno Regional del Maule, de conformidad a como se establece en el artículo 8 del Reglamento de Actividades de Asignación Directa FNDR 8% Año 2023, que por la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBASE** el **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023**, el que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

“REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: Objeto: El objeto de este Reglamento es regular la distribución de los recursos a las actividades de asignación directa FNDR 8% del Gobierno Regional del Maule y que tengan como destino a beneficiarios directos, de conformidad a lo prescrito en la Resolución Exenta N°497 de fecha 29.12.2022 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Dichas actividades se contemplan en el párrafo final del numeral 3.1 de la Glosa 03 de los programas de inversión año 2023 de los Gobiernos Regionales. Queda excluido de la aplicación del presente Reglamento, la actividad cultural presentada para el funcionamiento del Teatro Regional del Maule ya que por el monto de la subvención, dicha actividad debe ser aprobada por el Consejo Regional del Maule y la resolución que aprueba el Convenio de Transferencia debe ir a toma de razón a la Contraloría Regional del Maule, sin perjuicio de que este reglamento pueda servir de orientación para el financiamiento de su actividad.

Artículo 2: Concepto de Actividades de Asignación Directa. - Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Actividades de Asignación Directa aquellas actividades específicas en que la decisión de financiamiento será de la Gobernadora Regional, excluyéndose de la regulación establecida para las actividades concursales contempladas

en el numeral 3.1 de la Glosa 03 de la Ley de Presupuesto año 2023. Dichas actividades en su formulación, evaluación, ejecución, rendición financiera y cierre técnico deberán cumplir con la normativa establecida en el presente Reglamento.

Artículo 3: Principios: Las Actividades de Asignación Directa del Gobierno Regional del Maule se fundan en los siguientes principios:

a.- Participación. - Estas actividades son una manifestación del trabajo colaborativo entre el Gobierno Regional del Maule y la sociedad civil organizada, constituyéndose las mismas en una instancia de participación ciudadana. Es contrario a las normas establecidas en el presente Reglamento toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación.

b.- Corresponsabilidad. – A través de estas actividades se busca promover una cultura de corresponsabilidad, de hacerse cargo y resolver, con ayuda del Gobierno Regional del Maule, de las diversas problemáticas que se abordan a través del FNDR 8% y que puedan afectar a todos o algunos de los integrantes de la comunidad socialmente organizada, fortaleciendo así los espacios de trabajo conjunto y aumentando con ello la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades financiadas con el FNDR 8%.

c.- Inclusión. - Promover la más amplia participación de la ciudadanía organizada, que se refleje en cada una de las asociaciones, fundaciones, agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, la diversidad individual, cultural y social, con la sola limitante de que dichas organizaciones no persigan fines de lucro.

d.- Calidad. - Que se logre cumplir de manera óptima con los objetivos y metas que las organizaciones aspiran alcanzar en beneficio de sus asociados y comunidad en general, que las actividades se ajusten a las necesidades de la sociedad civil, resguardando con ellas un mayor bienestar, y una ostensible mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Región del Maule.

e.- Equidad. - Que los recursos se distribuyan homogéneamente por todo el territorio maulino, satisfaciendo necesidades acordes a los diversos intereses y prioridades planteadas por las organizaciones de la sociedad civil, y especialmente en beneficio y desarrollo de los grupos sociales vulnerables de la comunidad regional.

Artículo 4: Ámbito de aplicación Objetiva: Este Reglamento solo se aplicará a las actividades de asignación directa financiadas con FNDR 8% año 2023.

Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva: El presente Reglamento solo regulará las actividades de asignación directa que presenten las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, respecto de estas últimas, deberán tener domicilio en la Región del Maule o que puedan, según sus estatutos, desarrollar actividades en otros lugares distintos de su domicilio legal. Se consideran dentro de las instituciones privadas sin fines de lucro las asociaciones y organizaciones que gocen de personalidad jurídica conforme a la Ley N° 20.500; las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas de acuerdo con la Ley N° 19.418; las fundaciones; entre otras.

Artículo 6: Orientaciones y Políticas Públicas: En la elaboración del presente Reglamento se ha considerado las orientaciones y políticas contempladas en la Estrategia de Desarrollo

Regional Maule 2020 del Gobierno Regional del Maule, de la Política Regional de Actividad Física y Deporte 2017-2025 Región del Maule del Instituto Nacional del Deporte, de la Política Cultural Regional- Maule 2017-2022, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Orientaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y las Orientaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, vigentes a la fecha de su elaboración.

TITULO II DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS REGIONAL QUE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE PRETENDE FOMENTAR Y FINANCIAR MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Artículo 7: Actividades a financiar: Las actividades que se priorizarán con asignación directa FNDR 8% durante el año 2023 serán las siguientes:

- 1.- Funcionamiento de Teatros Municipales
- 2.- Actividades Deportivas
- 3.- Actividades Culturales
- 4.- Actividades de Carácter Social
- 5.- Actividades de Seguridad Ciudadana
- 6.- Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental
- 7.- Actividades de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo
- 8.- Actividades de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302
- 9.- Actividades asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario y gestión de residuos de animales.

Artículo 8: Disponibilidad Presupuestaria: La disponibilidad presupuestaria para las actividades de asignación directa, indicadas en el artículo precedente, durante el año 2023 podrá ascender hasta el monto que representa el 8% del FNDR del Gobierno Regional del Maule.

TITULO III DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN, RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS CONSIDERACIONES EN EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA

Artículo 9: De los requisitos y criterios de financiamiento para actividades de asignación directa:

1.- Instituciones que podrán presentar iniciativas para las actividades de asignación directa:

- a.- Funcionamiento de Teatros Municipales: Solo podrán presentar iniciativas a esta subvención de asignación directa aquellas municipalidades y corporaciones culturales municipales, que cuenten con infraestructura de teatro, ya sea que estos se encuentren

bajo la modalidad de administración directa del municipio o a través de la corporación cultural municipal respectiva.

b.- Actividades Deportivas: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades, otras instituciones públicas y las instituciones privadas sin fines de lucro cuyo objeto institucional sea la práctica de la actividad física y/o deportiva.

c.- Actividades Culturales: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades, otras instituciones públicas y las instituciones privadas sin fines de lucro.

d.- Actividades de Carácter Social: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades y las instituciones privadas sin fines de lucro que contemplen en su objeto social realizar este tipo de actividades.

e.- Actividades de Seguridad Ciudadana: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades y las instituciones privadas sin fines de lucro.

f.- Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades y las instituciones privadas sin fines de lucro que contemplen en su objeto social realizar este tipo de actividades.

g.- Actividades de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades y las instituciones privadas sin fines de lucro que contemplen en su objeto social realizar este tipo de actividades.

h.- Actividades de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las instituciones públicas con competencia en la materia y las instituciones privadas sin fines de lucro que contemplen en su objeto social realizar este tipo de actividades.

i.- Actividades asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario y gestión de residuos de animales: Podrán presentar iniciativas a financiar como actividades de asignación directa las municipalidades, otras entidades públicas con competencia en la materia y las instituciones privadas sin fines de lucro que contemplen en su objeto social realizar este tipo de actividades.

2.- Requisitos de Presentación de las iniciativas:

a.- Que se presente la actividad en el formulario respectivo de acuerdo con la categoría de iniciativa a la que pueda postular como institución.

b.- Que las actividades descritas tengan concordancia con las tipologías de actividades que se pueden financiar como asignación directa en el presente reglamento.

c.- Que se acompañe la documentación general obligatoria y aquella especial que se requiera, de acuerdo con la naturaleza de la actividad presentada.

d.- Que la actividad cumpla con al menos uno de los parámetros establecidos en las diversas letras del artículo 9°, numeral 5 del presente reglamento.

e.- Que la iniciativa presentada no exceda del monto de \$300.000.000.-

3.- Documentación exigida:

a.- Carta de presentación de la iniciativa, firmada exclusivamente por el Representante Legal y con el timbre de la institución postulante, dirigida a la Sra. Gobernadora Regional, identificando el nombre completo de la iniciativa y el nombre de la institución postulante, tal como se identifica en el certificado de directorio vigente de la institución. (Anexo 1). Todos los datos de identificación consignados en el Anexo 1 deben corresponder única y

exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma, entendiéndose por todos los datos: el nombre del representante Legal, su domicilio, su número de teléfono y su correo electrónico, en caso de que no tenga ninguna posibilidad de utilizar teléfono o correo electrónico deberá consignar el de cualquiera de los miembros de la Directiva de la institución.

- b.- Formulario de Postulación Completo de la iniciativa.
- c.- Rol Único Tributario de la institución postulante escaneado legible por ambos lados.
- d.- Cédula de Identidad del Representante Legal de la institución postulante escaneado legible por ambos lados.

e.- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, donde conste que la institución al momento de postular tenga una personalidad jurídica vigente, y que dé cuenta de la fecha de vigencia de la personalidad jurídica, del periodo de duración del Directorio, de su vigencia y de la actual conformación del mismo, acreditándolo en el respectivo certificado de Directorio Vigente. El emitido por el Registro Civil se puede obtener de la plataforma www.registrocivil.cl actualizado no mayor a 60 días, los restantes certificados de acuerdo con la naturaleza de la institución y de acuerdo con los procedimientos que tenga cada servicio otorgante, tales como municipios, IND, Dirección Regional del Trabajo, ministerios, etc.)

Excepcionalmente y de conformidad con la Ley N° 21.146, se aceptarán los certificados de directorios vigentes provisorios por 90 días, emitidos por las Municipalidades en los casos de renovación de Directorios, siempre y cuando dichos certificados no tengan más de 60 días de haber sido emitidos por la respectiva Municipalidad. En tal caso igualmente este certificado deberá indicar fecha desde cuando la personalidad jurídica está vigente, la composición del directorio y la vigencia de este.

Considerando que frecuentemente entre la fecha de postulación y entrega de recursos se producen cambios de directiva, este requerimiento se hará también exigible durante la evaluación de la iniciativa y al momento de recepcionar el traspaso de la subvención.

f.- Estatutos de la Institución privada postulante (completo, legible), timbrados y firmados por un ministro de fe (Municipalidad, IND, notarial u otro), en que conste domicilio de ésta dentro de la Región del Maule. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan a la línea de postulación del concurso.

g.- Cartola de la cuenta corriente o de la libreta de la cuenta de ahorros de la institución postulante, o en su defecto presentar certificado de vigencia de la cuenta emitido por la entidad financiera que acredite la existencia de una cuenta bancaria ACTIVA (ej: cartola con un último movimiento no mayor a 60 días, certificado bancario), correspondiente a la institución postulante, debiendo constar claramente el número, tipo de cuenta (corriente, ahorro, vista, etc.), nombre de la entidad bancaria o financiera y nombre de la organización a que pertenece la cuenta.

Observación: La fotocopia de la tarjeta bancaria no será un documento válido para esta postulación, ya que no indica el número de la cuenta. Será responsabilidad del postulante verificar y asegurar que la cuenta bancaria se encuentra activa y vigente.

h.- Certificado de inscripción de la institución privada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal web: www.registros19862.cl). En la postulación online, en la pestaña de adjuntos se encuentra un enlace a dicha página.

i.- Declaración jurada simple donde se especifique que la institución privada no tiene deudas ni cuentas por rendir con instituciones del Estado (Anexo 2)

j.- Declaración jurada simple del Representante legal, donde se especifique la ubicación, destino final de los bienes, y al mismo tiempo, se compromete a hacer un inventario, donde se proporcione esa información, en el caso que corresponda, es decir en el evento que la iniciativa considere la adquisición de bienes inventariables (Anexo 3)

- k.- Declaración jurada simple del representante legal donde se establezca que dicha iniciativa no se está postulando a otra fuente de financiamiento pública y/o no ha sido financiada en todo o en parte por otro organismo (Anexo 4)
- l.- Si corresponde, realizar declaración jurada simple que dé cuenta del compromiso y montos de los aportes hechos por otras fuentes de financiamiento propias o de terceros (Anexo 5).
- ll.- Si corresponde, incluir perfil de cargos y experiencia exigible que acrediten la idoneidad de las personas que van a participar como recursos humanos en la ejecución de las actividades, sin individualizar de manera específica a las personas (incorporar Anexo 6)
- m.- Declaración Jurada simple de todos los integrantes del directorio de la organización donde se especifique toma de conocimiento y aceptación de la iniciativa postulada (Anexo 7), para el caso de ésta asignación se entenderá por directiva al presidente, tesorero y secretario.
- n.- Acompañar 2 cotizaciones por cada uno de los ítems o artículos solicitados en el presupuesto del formulario de postulación, las que deberán incluir el RUT del proveedor, teléfono y/o correo electrónico en formato manuscrito o digital, con el objetivo de determinar autenticidad del proveedor, precio de mercado del producto cotizado con impuesto incluido y si el giro corresponde a un proveedor del rubro, con relación al ítem o artículo cotizado. De ambas cotizaciones presentadas, se debe incorporar en el presupuesto del formulario el menor valor con impuesto incluido del ítem o artículo cotizado.
- ñ.- Otros Documentos: aquí se debe incorporar todos aquellos documentos adicionales que son necesarios para el respaldo del proyecto, tales como: Certificados, cartas compromiso, listas de beneficiarios, autorizaciones o permisos municipales, sectoriales o de privados, y otros documentos de acuerdo con la categoría de iniciativa a presentar.
- o.- En el evento que la iniciativa presentada se acoja a la garantía de letra de cambio o pagaré notarial deberá además adjuntar un estado de situación financiera, una cartola de la cuenta bancaria o una cartola de saldo disponible, por medio de la cual se acredite que la institución no tiene capacidad financiera para otorgar una garantía bancaria que caucione sus deberes para con el Gobierno Regional del Maule.

4.- Restricciones e Inhabilidades para la presentación de actividades de asignación directa:

- a.- No podrán presentar actividades las personas naturales.
- b.- No podrán presentar actividades de asignación directa aquellas instituciones donde figuren como directores y/o administradores personas que mantengan litigios pendientes con el Gobierno Regional.
- c.- No se podrán presentar iniciativas que contemplen actividades que tengan un fin de carácter comercial, de microemprendimientos o manualidades.
- d.- No podrán presentar actividades las sociedades civiles o mercantiles y, en general instituciones privadas con fines comerciales o lucrativos.
- e.- No podrán presentar actividades de asignación directa aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como representantes legales, directores, gerentes y/o administradores , personas que sean funcionarios/as o autoridades del Gobierno Regional, cualquiera que sea la calidad en que presten sus servicios, o su cónyuge, o que sean parientes por consanguinidad o afinidad, ya sea por línea directa o línea colateral, hasta el cuarto grado inclusive. Asimismo, las personas antes citadas no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención
- f.- No podrán presentar actividades de asignación directa aquellas organizaciones que tengan rendiciones pendientes o no subsanadas con el Gobierno Regional del Maule

asociados a iniciativas concursables o de asignación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

g.- No se financiarán gastos en ceremonias de orden social como: cócteles, cenas, almuerzos, y bebidas alcohólicas.

h.- No se podrá financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución que aprueba el Convenio de transferencia de recursos de la subvención, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

i.- No se solventarán gastos por concepto de coordinación de ejecución de la iniciativa, consultorías, ni asesorías metodológicas para la formulación y /o ejecución de la iniciativa y otros semejantes, los cuales deben ser un aporte propio de la institución. Excepcionalmente se aceptarán gastos de coordinación de la ejecución de la iniciativa, por la complejidad de su ejecución, en aquellas iniciativas presentadas por instituciones que agrupan a un gran número de organizaciones entre sí y/o cuyos montos total de la iniciativa sea superior a las 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Pero en tal caso el coordinador de ejecución de la iniciativa no puede ser miembro del directorio y/o integrante de la institución que presenta la iniciativa.

j.- No se podrá financiar aquellas iniciativas que solo impliquen como actividad central y/o única viajes o paseos.

k.- No se financiarán proyectos de infraestructura, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de Infraestructura.

5.- Criterios de asignación de financiamiento:

La distribución de los recursos de asignación directa se realizará en forma proporcional entre las diversas actividades y de acuerdo con las orientaciones y políticas contempladas en la Estrategia de Desarrollo Regional Maule 2020 del Gobierno Regional del Maule, de la Política Regional de Actividad Física y Deporte 2017-2025 Región del Maule del Instituto Nacional del Deporte y de la Política Cultural Regional- Maule 2017-2022, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, vigentes a la fecha de elaboración de este reglamento. En virtud de lo anterior, las actividades que se presenten a subvención de asignación directa deberán enmarcarse dentro de uno o algunos de los siguientes parámetros:

a.- Deben contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de un grupo de la población regional y que impactarán notoriamente en la solución de la problemática a tratar.

b.- Deben involucrar a parte importante de la población comunal, de preferencia que abarquen más de una comuna, o sea que tengan carácter intercomunal, provincial, regional, nacional o internacional.

c.- Deben contribuir a resolver problemáticas que afectan a grupos vulnerables, prioritarios de políticas públicas, como por ejemplo adultos mayores, personas con movilidad diferente, personas en situación de calle, enfermos postrados, personas con problemáticas de salud que estén en listas de espera, y otros similares.

d.- Deben fomentar la puesta en valor del patrimonio cultural de carácter regional tanto tangible como intangible.

e.- Deben priorizar la asociatividad y espíritu de colaboración entre organizaciones, resolviendo las problemáticas transversales de la ciudadanía, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

f.- Deben contribuir a la promoción y creación de actividades de integración e inclusión de grupos vulnerables con la finalidad de cuidar la salud física y mental de estos y/o su reinserción integral, como por ejemplo niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social, personas privadas de libertad, personas que necesiten apoyo para la prevención y rehabilitación de drogas, y otros similares.

g.- Deben tener el carácter de urgentes, que no hayan sido previstas para lograr presentarlas a concurso o porque la actividad ocurre en forma extemporánea a los plazos establecidos en los procesos concursales, con concurrencia masiva, o de impacto regional o representatividad nacional o internacional.

Las actividades presentadas que no cumplan al menos con uno de los parámetros anteriores serán declaradas no susceptibles de financiamiento con subvención de asignación directa.

Artículo 10: De la recepción de las iniciativas:

El lugar de recepción de las iniciativas será en Unidad de Gestión de Documentos UGD (Ex Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule), ubicado en Calle 1 Norte N°711, Talca. El horario de atención será de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, o a través de la casilla virtual del Gobierno Regional del Maule gestiondedocumentos@goremaule.cl. El o los formularios de presentación de iniciativas estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional del Maule.

Artículo 11: De la evaluación de las iniciativas:

El proceso de evaluación será de responsabilidad de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule.

El evaluador se reserva el derecho de hacer un análisis de los diversos ítems solicitados en el presupuesto, pudiendo comparar los valores unitarios incorporados en el mismo, con aquellos publicados en el mercado público. Lo anterior a efecto de verificar que no estén sobrevalorados algunos ítems, pudiendo solicitar nuevas cotizaciones al respecto.

En el evento que se formulen observaciones al proyecto, éstas se enviarán por el evaluador al correo electrónico del representante legal de la institución, indicado en el formulario de presentación de la iniciativa. Mientras no se subsanen dichas observaciones la institución respectiva no podrá ser beneficiaria de subvención FNDR 8%. Las respuestas a las observaciones deben ser ingresadas a la Unidad de Gestión de Documentos en formato papel o a través del Correo electrónico gestiondedocumentos@goremaule.cl. El ingreso de subsanaciones al Gobierno Regional del Maule deberá venir acompañado del Anexo 1 (Carta de presentación de la iniciativa) dirigido a la Sra. Gobernadora de la Región del Maule.

Artículo 12: De los criterios de Evaluación:

La evaluación de las iniciativas será realizada en función de una escala de 100 puntos, cuyos criterios de evaluación y ponderación, se explican a continuación.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	Equidad Con este criterio se procura un reparto más equitativo de las subvenciones FNDR 8%, procurando una mayor justicia de base de dicha distribución, no solo entre las diversas organizaciones que postulan año tras año, sino que también en relación con el género, pueblos originarios y discapacidad de sus beneficiarios directos.	10%
2	Coherencia Metodológica Evalúa la correspondencia entre las iniciativas y los objetivos definidos.	25 %

3	Presupuesto	Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes, pecuniarios o no, que pudiera tener la iniciativa. Además, considera el cuadro del presupuesto	20%
4	Calidad	Evalúa los atributos de enfoque de la iniciativa presentada, de la preparación y/o idoneidad de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del Plan de trabajo (actividades), del destino de los recursos, metas claras y concretas	20%
5	Impacto e Innovación	Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Además, evalúa la proyección y cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos y nuevas relaciones que generará el proyecto con la comunidad en general. También evaluará el desarrollo de actividades que presenten un potencial valor agregado, que las diferencie claramente de las otras iniciativas presentadas al mismo concurso.	20%
6	Vulnerabilidad y/o riesgo social	Evalúa las actividades que se realizarán en áreas de vulnerabilidad y/o riesgo social, entendiendo por tales aquellas que se desarrollen en beneficio de grupos sociales, hogares o individuos que por su menor o precaria disponibilidad de recursos materiales e inmateriales están o pueden estar afectados notoriamente en su calidad o niveles de vida, y que los beneficiarios directos residen en localidades rurales aisladas con escasa posibilidad de desarrollar las actividades por sí mismos.	5%

Artículo 13: De los gastos a financiar:

Las actividades propuestas, no podrá incluir ítems de gastos ya financiados a través de cualquier otro fondo de financiamiento. Todos los ítems de gastos en el presupuesto deberán acreditarse, al momento de la rendición, con sus respectivas boletas y facturas. Además de los gastos, deberán también acreditarse cada una de las actividades realizadas ya sea con fotografías, videos, audios u otros medios específicos de verificación.

Los gastos que se financiarán por este Fondo serán los siguientes:

a.- Gastos en Recursos Humanos: Entendiendo por tal aquellos gastos en honorarios por prestación de servicios personales que sean estrictamente necesarios para ejecutar la actividad presentada y deberán respaldarse con descripción de perfil de cargos y experiencia exigible que acrediten la idoneidad de las personas que van a participar como recursos humanos en la ejecución de las actividades y adjuntando además, Curriculum Vitae, Certificados de Título (profesional o técnico) y certificados que acrediten experiencia en la materia a tratar. Esta idoneidad debe ser considerada al momento de contratar y será fiscalizado en la rendición de cuentas. La incoherencia entre lo señalado en el Perfil de cargos con sus respectivos antecedentes de respaldo y los documentos curriculares que se adjunten en la rendición de cuentas, será causal de rechazo de este gasto, salvo que en el periodo de ejecución de la iniciativa se haya autorizado por escrito por el Gobierno Regional una modificación del recurso humano.

En el evento que, en la iniciativa presentada, se considere dentro de los beneficiarios a menores de edad, se deberá además, adjuntar certificado de inhabilidad para trabajar con

menores de 18 años de todos los recursos humanos que prestarán servicios en dicha iniciativa. (disponible en el portal web: <https://inhabilidades.srcei.cl>)

Para efectos de determinar el monto de los honorarios por hora cronológica de prestación de servicios deberá considerarse como referenciales la tabla de valores establecidos en el Instructivo de Postulación de iniciativas concursables del Gobierno Regional del Maule año 2023, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en las Pautas de presentación de iniciativas a que se refiere el artículo 18 párrafo final del presente reglamento.

Excepcionalmente en aquellos casos en que las instituciones que presenten la iniciativa agrupen a un gran número de organizaciones similares entre sí (tales como federaciones de uniones comunales de adultos mayores, federaciones de uniones comunales de juntas de vecinos, etc.) y/o que la ejecución de las iniciativas contemple algunas actividades que requieran de prestación de servicios continuos de los recursos humanos en el periodo de ejecución, podrán contemplarse valores mensuales de honorarios, estableciéndose similares diferencias entre los honorarios a pagar, de acuerdo al tipo de recurso humano a considerar, según la tabla señalada anteriormente.

NOTA: No se pagará ningún gasto de alojamiento, alimentación y traslados de los recursos humanos que presten servicios remunerados por la Subvención FNDR 8%.

b.- Gastos de Operación: Entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades solamente en cuanto a su ejecución.

Se podrá considerar el arriendo de equipos, recintos y mobiliarios. Sólo en caso de **ser estrictamente necesario** para la ejecución de la actividad, o que la diferencia de valor entre el arriendo y la compra de equipamiento no sea notoria, o que la duración de la actividad lo justifique, se podrá considerar la compra de equipamiento, en tal caso los porcentajes de adquisición de equipamiento dependerá del tipo de actividad que se proponga ejecutar y para ello deberá estarse a lo establecido en el Instructivo de Postulación de iniciativas concursables del Gobierno Regional del Maule año 2023, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en las Pautas de presentación de iniciativas a que se refiere el artículo 18 párrafo final del presente reglamento. Al término de la ejecución de cada iniciativa los bienes que se adquieran y que sean financiados por este fondo deberán quedar inventariados con constancia en acta de la asamblea respectiva de la organización, quedando en forma permanente bajo la custodia, mantención y control de la propia institución y ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los fines contemplados en la iniciativa.

En relación con los ítems de alimentación, alojamiento y traslados de los beneficiarios directos, sólo se permitirán en casos muy justificados y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades de la iniciativa, ponderándose en definitiva por el Gobierno Regional la necesidad de su financiamiento por el FNDR 8%.

c.- Gastos de Difusión: Ítem obligatorio y debe ser entre un 3 y 7% del monto total solicitado en la iniciativa y sus componentes deben estar presente desde el inicio hasta el final de la ejecución del proyecto. Entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades financiadas por la subvención FNDR 8% y realizadas por la institución. Por ejemplo, prensa, radio, tv

local, etc. Así como también la elaboración de volantes, afiches, adhesivos, pendones, pasacalles u otros similares, sólo referidos a la iniciativa. También es posible difundir la iniciativa en diarios y prensa digital presentes en la Región del Maule. No se financiarán en este tipo de gastos los ítems como chapitas, tazones, llaveros, lápices u otros similares. Excepcionalmente el ítem de difusión podrá ser entre un 1% y un 3% máximo en aquellos casos en que el monto total de la iniciativa presentada supere las 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

Estos gastos deberán ceñirse a los lineamientos del Manual de Difusión (www.goremaule.cl). Toda iniciativa deberá difundir sus actividades en lugares visibles, cualquiera sea el medio utilizado, indicando nombre de la actividad, año de financiamiento y nombre de la institución que lo ejecuta y el logo del Gobierno Regional del Maule. El logo deberá tener un tamaño equivalente como mínimo al 20% de la superficie del respectivo medio de difusión, utilizándose en dicho logo los colores institucionales que aparecen en el Manual de Difusión.

Artículo 14: De la asignación de recursos:

La entrega de los fondos para la ejecución de las iniciativas seleccionadas con financiamiento se hará efectiva una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los respectivos convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional del Maule.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del Convenio de transferencia de recursos y la correspondiente entrega de la garantía que caucionará las obligaciones contraídas por la entidad beneficiaria, no podrá exceder de un máximo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación de la asignación de la subvención vía correo electrónico al representante legal de la institución. Si transcurrido dicho plazo, la entidad no efectuaré la suscripción o no acompañare la respectiva garantía, se entenderá que la institución renuncia a la subvención de asignación directa aprobada.

Sin perjuicio de las condiciones o requisitos que el Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule estime necesario incorporar en los convenios de transferencia de recursos para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización de los mismos, se deja establecido que el Gobierno Regional del Maule actúa solamente como ente que financia la actividad y, por tanto, no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma, ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios, o servicios que se presten mediante la iniciativa de asignación directa.

El Gobierno Regional del Maule determinará en el convenio de transferencia de recursos las sanciones para las instituciones que incurran por causas o hechos que les sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, en el formulario de actividades aprobado, en el convenio de transferencia de recursos o en la normativa especial que se pueda dictar al respecto.

Artículo 15: De la ejecución de las iniciativas:

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Formulario aprobado por el Gobierno Regional, así como el uso adecuado de los recursos otorgados, el Gobierno Regional del Maule a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional dispondrá

el seguimiento y apoyo a la ejecución de la iniciativa, así como el control administrativo de las actividades realizadas, velando por aspectos tales como : personas que ejecutan las actividades, beneficiarios de cada actividad, el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de las Rendiciones de Cuenta, Documento o Registro del Inventario con equipamiento adquirido, entre otros aspectos. Para este efecto, la organización deberá tener disponible toda la documentación original que respalde la correcta ejecución de la iniciativa.

Para tales efectos el representante legal de la organización deberá contactarse con la Unidad de Seguimiento y Rendiciones de la División de presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule al número 71-2205225 o correo electrónico bluna@goremaule.cl

El procedimiento para el seguimiento y ejecución se encuentra contenido en la Resolución N° 3274 del 23 de octubre del 2020, disponible también en la página WEB del GORE Maule, en página inicial, menú 8%FNDR, submenú 8% FNDR Año 2023, documento Manual de Rendiciones de Cuenta.

Artículo 16: De las rendiciones de cuentas:

Los recursos traspasados para la ejecución de las actividades deben ser rendidos de acuerdo a la normativa sobre rendiciones de cuenta emitida por la Contraloría General de la República en la Resolución N°30 del 15 de marzo del año 2015.

Las instituciones cuyas iniciativas subvencionadas con FNDR 8% año 2023 que contemplen actividades con una duración de ejecución superior a 3 (tres) meses, deberán efectuar las rendiciones financieras mensualmente, con la documentación de respaldo respectiva. Pero aquellas iniciativas que contemplen actividades con una duración igual o inferior a 3 (meses) o que solo contemplen la ejecución de una única actividad, deberán efectuar una sola rendición financiera al momento de finalizar la ejecución del 100% de sus actividades.

La Unidad de Seguimiento y Rendiciones Financieras de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule verificará el cumplimiento de esta normativa, la que se encuentra en la página web del GORE en menú 8% FNDR, submenú "DOCUMENTOS DE RENDICIONES DE CUENTA".

La rendición de recursos deberá estar acompañada de la documentación original de respaldo (emitidos a nombre de la institución) que acredite cada uno de los pagos realizados por la institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados.

Artículo 17: De las garantías:

Las instituciones privadas sin fines de lucro deberán hacer entrega al Gobierno Regional, en la misma fecha en que ingrese el convenio firmado, como condición y requisito previo a la firma de convenio por parte de este último, un documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento y, en especial, de la oportuna y correcta rendición de los recursos que les sean transferidos en virtud de éste.

La señalada garantía debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es:

a.- Debe ser tomada por la respectiva Corporación o Fundación o por un tercero a su nombre;

- b.- Se tomará a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalando expresamente su objeto, esto es, “garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la iniciativa”.
- c.- Debe ser, de un documento de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, en especial, tratándose de pólizas de seguro y Certificados de fianza, deberán ser pagaderos al sólo requerimiento del Gobierno Regional del Maule;
- d.- Monto. El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 5% del monto total de la iniciativa y expresarse en pesos chilenos;
- e.- Vigencia: El plazo de la garantía deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término de convenio o de su modificación, en su caso.

Excepcionalmente, cuando la institución postulante acredite fundadamente y mediante los documentos que le sean requeridos al efecto, que no tienen capacidad financiera para caucionar sus deberes a través de instrumentos tales como boleta de garantía bancaria, póliza de seguro, certificado de fianza o vale vista, podrá aceptarse, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, letras de cambio y pagares, siempre que se emitan a la vista y la firma del obligado sea autorizada ante Notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario, para que constituyan títulos que tengan merito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N° 4 del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora no presentare dentro del plazo para suscribir el convenio, la garantía de fiel cumplimiento, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

Artículo 17: Otros aspectos a considerar:

a.- Modificaciones de la actividad con posterioridad a la aprobación de la subvención:

Las modificaciones sólo se podrán efectuar previa solicitud y autorización por escrito del Gobierno Regional del Maule.

b.- Uso de la subvención y ampliación de plazo de ejecución:

El uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto, no podrán programarse actividades ni gastos que vayan más allá del 31 de diciembre 2023. El no cumplimiento de esta norma implicará que el Gobierno Regional del Maule pedirá la devolución de los recursos no utilizados a esa fecha. En casos justificados, y siempre que se trate de una institución privada sin fines de lucro y que la solicitud de esta se realice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados.

c.- Devolución de remanentes:

Si al término de la ejecución de la iniciativa quedasen recursos remanentes, éstos deberán ser devueltos al Gobierno Regional del Maule mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 43509108910-0, debiendo ser reintegrados en un plazo máximo de 30 días, contados desde el término de la ejecución de la iniciativa.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18: Interpretación, Aplicación del Reglamento y normativa complementaria:

La interpretación del presente Reglamento y su aplicación corresponde a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule.

Para orientar y facilitar el proceso de presentación de iniciativas de asignación directa en las diversas categorías contempladas en el presente reglamento, la Gobernadora Regional o la División del Gobierno Regional que ella designe, podrá disponer la elaboración de las Pautas de Presentación de iniciativas que se consideren necesarias, debiendo considerarse un informe previo de la Comisión respectiva del Consejo Regional del Maule para la aprobación de las mismas.

2º. El Reglamento, que en este acto se aprueba, comenzará a regir a contar de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



Vº Bº UNIDAD DE CONTROL

LUM/DCS/RRS
DISTRIBUCION:

- 
- División de Desarrollo Social y Humano.
 - División de Administración y Finanzas.
 - División de Presupuesto e Inversión Regional.
 - Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
 - Unidad de Control GORE Maule
 - Unidad de Asesoría Jurídica Piloto
 - Oficina de Partes (UGD)

